



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/295

05/12/2019

1440

**AUTOR/A:** AUTOR/A: MARTÍNEZ OBLANCA, Isidro Manuel (GMx)

### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe señalar que, como Estado miembro de la Unión Europea, España ha participado desde su adhesión en la definición de la política industrial común.

Actualmente, la nueva Comisión Europea tiene una encomienda del Consejo para desarrollar una estrategia industrial europea más ambiciosa y que permita conjugar los objetivos de competitividad y descarbonización al mismo tiempo. España participa activamente en defensa de sus intereses y de la industria.

Por otra parte, cabe indicar que el Gobierno desarrolla una política industrial activa, cuyos ejes se plasman en las ‘Directrices Generales de la Industrial Española 2030’, un marco estratégico que persigue tres objetivos:

- Reindustrialización de la economía para aumentar el peso industrial en el Producto Interior Bruto (PIB) y el empleo.
- Impulso de la transformación del tejido industrial.
- Aprovechamiento de las oportunidades derivadas de una transición ecológica ordenada y justa.

La concreción de esta política se plasma en una serie de iniciativas o programas que el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo pone a disposición de las empresas y que contribuyen a incentivar la actividad económica y a crear empleo de calidad:

- El mecanismo de compensación de los costes indirectos imputables a las emisiones de gases de efecto invernadero repercutidas en los precios de la electricidad, para aquellas empresas expuestas a un riesgo significativo de ‘fuga de carbono’.



- El programa de apoyo financiero a la inversión industrial (Reindustrialización y Fomento de la Competitividad Industrial), que se destina a la financiación de proyectos industriales viables del sector privado.
- El programa de apoyo financiero a los proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en el ámbito de la Industria Conectada 4.0, para impulsar la digitalización de los procesos industriales.
- El programa de apoyo financiero a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental y proyectos de innovación en materia de organización y procesos en el ámbito de la industria manufacturera.

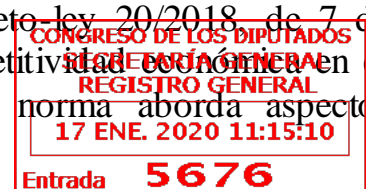
Cabe señalar que para ayudar a las empresas a obtener financiación pública y mejorar la efectividad de los proyectos industriales, se creó el servicio de asesoramiento previo “Financia\_Industria” que, a través de la difusión y cooperación con las Comunidades Autónomas, dota a estos programas de mayor capilaridad.

- El programa de apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras, de apoyo a los clústeres que busca promover la excelencia de las agrupaciones empresariales innovadoras.

Además, cabe señalar que el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo dispone de los siguientes programas para mejorar la competitividad de las pymes y fomentar el emprendimiento:

- El programa de crecimiento empresarial: de asesoramiento personalizado para potenciar el crecimiento y la competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).
- En materia de financiación, cabe destacar la actividad llevada a cabo desde la Empresa Nacional de Innovación S.A (ENISA), fomentando proyectos empresariales viables e innovadores mediante préstamos participativos, y de la Compañía Española de Reafianzamiento S.A. (CERSA) gracias al reafianzamiento de las garantías otorgadas mediante las sociedades de garantía recíprocas.
- En materia de emprendimiento se puede destacar la constitución de más de 4.000 puntos de atención al emprendedor para realizar de forma telemática los trámites de constitución y puesta en marcha de sociedades y de atención al emprendedor en todo el territorio nacional.

Además, cabe señalar que se aprobó el Real Decreto ~~ley 20/2018~~, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España. Dicha norma aborda aspectos





inaplazables que afectan a la competitividad del sector industrial, como la regulación del contrato de relevo para adaptarlo a la singularidad de la industria manufacturera, medidas de apoyo al sector industrial y, muy especialmente, a las empresas electrointensivas y, por último, se aprobaron determinadas disposiciones en materia de seguridad industrial.

En el artículo 4 del citado Real Decreto-ley se crea la figura del Estatuto de Consumidores Electrointensivos, dando un mandato al Gobierno para su desarrollo reglamentario. Es la primera vez que se contempla esta figura en el ordenamiento jurídico. La creación y regulación de esta figura permitirá dotar a estos consumidores electrointensivos de escenarios predecibles para sus costes energéticos, reduciendo la volatilidad inherente a los mercados energéticos globales y dotando de seguridad a las inversiones industriales. El Estatuto se encuentra en un estado avanzado de tramitación. Dentro de este Estatuto se contemplan medidas de apoyo a la industria electrointensiva, todas ellas en línea con la doctrina de la Unión Europea en materia de ayudas de estado, como no puede ser de otra forma.

Respecto la propuesta de la Comisión Europea de establecer un mecanismo de ajuste en frontera (Border Carbon Tax), cabe indicar que el Gobierno de España apoya la introducción y el diseño de esta figura, pese a que todavía está por definir en sus detalles, y considera que supondría un cambio en la política medioambiental europea actual. Un arancel sobre las importaciones de carbono de este tipo podría contribuir a la reducción efectiva de las emisiones de CO<sub>2</sub> y a que las empresas europeas puedan competir, especialmente en el Mercado Interior comunitario, en las mismas condiciones que otras empresas ubicadas en terceros países, ya que obligaría a los terceros países a considerar el coste de regulaciones medioambientales menos restrictivas (*dumping* medioambiental), y a adoptar acciones orientadas a disminuir la huella de carbono.

Sin embargo, esta medida debe ser estudiada y definida con detenimiento con el fin de asegurar su plena compatibilidad con las normas de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Además, no debe ser considerada como un instrumento recaudatorio sino como un medio para restablecer la competencia leal a nivel internacional (*level playing field*). Al mismo tiempo no se debe, en ningún caso, asociar este instrumento a una disminución acelerada de las asignaciones gratuitas de derechos de emisión, que seguirán siendo necesarias para mantener la competitividad de nuestras empresas en sus exportaciones para acceder a los mercados en terceros países con regímenes no respetuosos con compromisos asumidos a nivel internacional.

Madrid, 17 de enero de 2020